

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA “FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN COMPETENCIAS DIGITALES Y NUEVAS PROFESIONES DE LA ECONOMÍA DIGITAL” EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En el lugar y fecha indicados en el pie de firma digital

REUNIDOS

De una parte, Don José Bayón López, en su calidad de Director General de la Fundación EOI F.S.P, autorizado para la firma del presente documento por acuerdo del Comité Ejecutivo del Patronato de 29 de febrero de 2024, actuando en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Raúl Jiménez Jiménez, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA), con NIF Q4100953A, y domicilio en Calle Gonzalo Jiménez de Quesada. Edificio Torre Sevilla. 2, 3ª – Sevilla, nombrado mediante Decreto 140/2021, de 13 de abril, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 71, de 16 de abril de 2021), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 14.3.f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Industria que, conforme al artículo 6 de sus estatutos, aprobados por el Patronato de la Fundación EOI, F.S.P. con fecha 31 de octubre de 2017, tiene entre sus fines formar a profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

En sus actuaciones de apoyo al empleo destacan los programas de formación para el empleo juvenil financiados por el FSE +.

Este proyecto se circunscribe dentro de la Memoria de Operaciones PFE, aprobada por el Organismo Intermedio, el 25 de octubre del 2023 dentro del Programa FSE+ Empleo Juvenil con CCI2021ES05SFPR001, aprobado en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado por el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

En concreto se enmarcan en las siguientes Prioridades, Objetivos Específicos y Medidas:

Prioridad 5 “Empleo Juvenil”.

JIMENEZ
JIMENEZ
RAUL -

Firmado digitalmente por JIMENEZ JIMENEZ RAUL -
Fecha: 2024.05.18 10:49:42 +02'00'



Documento firmado electrónicamente por:
José Bayón López
Fecha: 16/05/2024

- **Objetivo Específico ESO4. 1.(A).** Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”.
 - **Medida 5.A.05** Formación para el Empleo.
- II. Según lo dispuesto en el artículo 6.8 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, modificados por el Decreto 572/2022, de 27 de diciembre, le corresponde a esta en materia de economía digital:
 - g) El impulso, coordinación y desarrollo de programas de capacitación en competencias digitales que permitan impulsar el proceso de digitalización de las empresas.
 - h) El impulso, coordinación y ejecución de iniciativas dirigidas a cubrir la demanda de especialistas de tecnologías digitales transformadoras y nuevas profesiones de la economía digital, con especial foco en la brecha de género, así como programas de atracción, desarrollo y retención del talento digital e innovador.
- III. La Unión Europea en su Comunicación "Brújula Digital 2030: el enfoque de Europa para el Decenio Digital" recoge que más del 70 % de las empresas afirman que la falta de personal con competencias digitales adecuadas constituye un obstáculo para la inversión, destacando que esta situación se ve agravada por la falta de capacidad en términos de programas de educación y formación especializados en diversos ámbitos tecnológicos. Esta escasez de profesionales especializados afecta especialmente a las pymes.
- IV. Las partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo al empleo basado en competencias digitales y las nuevas profesiones que han emergido con fuerza con el desarrollo de la economía digital, con el fin de conseguir la reducción del desempleo juvenil consiguiendo que las personas jóvenes accedan a puestos de más calidad y de mayor valor añadido, y aportar profesionales al mercado de trabajo que puedan dar respuesta a las nuevas necesidades de las pymes.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y ADA para conseguir una reducción del desempleo juvenil a través de la formación, consiguiendo que las personas jóvenes accedan a puestos de más calidad y de mayor valor añadido, y dar respuesta a las necesidades de las empresas de profesionales con capacidades digitales avanzadas. Se impartirá formación enfocada al talento digital y nuevas profesiones, incluirán actuaciones de re-skilling de sectores estratégicos que están viendo como la tecnología está cambiando las habilidades necesarias de la fuerza de trabajo.

El objeto de este proyecto es llevar a cabo 50 acciones formativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Con este convenio, se pretende reducir el desempleo juvenil aumentando la empleabilidad de los jóvenes mediante **acciones formativas** intensas, prácticas y adaptadas a las necesidades de las empresas.

Con todas estas medidas se fomentará la obtención de un empleo de calidad. Para ello se utilizará metodologías avanzadas que combinan diferentes modalidades de formación, presencial, on line y mixta.

Los objetivos específicos de estas acciones formativas son los que se detallan a continuación:

- Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía juvenil, de los desempleados de larga duración y de los grupos desfavorecidos en el mercado laboral y de las personas inactivas.
- Reducir el desempleo juvenil aumentando la empleabilidad de los jóvenes mediante acciones formativas intensas, prácticas y adaptadas a las necesidades de las empresas.
- Fomentar la obtención de un empleo de calidad, mediante el uso de metodologías avanzadas que combinen diferentes modalidades de formación (presencial, on line y mixta).
- Realizar acciones formativas en las cuales se tendrán en cuenta aquellos sectores con mayor potencial de generar empleo de acuerdo con lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el empleo.
- Contribuir a mejorar la empleabilidad de los jóvenes andaluces mediante el desarrollo de los perfiles profesionales TIC que demanda el mercado.
- Impulsar el desarrollo de la Economía Digital en Andalucía:
 - Contribuyendo al proceso de transformación digital de la pyme andaluza incorporando al mercado laboral profesionales que puedan ofrecer servicios TIC especializados.
 - Ofreciendo a las compañías tecnológicas de Andalucía profesionales formados en las capacidades que están demandando.

3. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los destinatarios de las acciones formativas serán siempre personas jóvenes de entre 16 y 29 años beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que deseen mejorar sus capacidades en tecnologías de la información, capacitación digital, en economía social, circular y verde y adquirir formación útil para sectores estratégicos donde el uso de tecnología hace necesaria la adquisición de este tipo de cualificaciones.

Serán jóvenes desempleados que tengan gran motivación y compromiso con el programa, personas con ganas de tomar las riendas de su carrera profesional.

Dependiendo de la acción formativa, podrían ser necesarios ciertos conocimientos previos, que serán especificados en su correspondiente convocatoria.

En particular, durante la preparación y la ejecución de las acciones formativas, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, de tal manera que en aquellas actuaciones donde alguna persona solicitante presente una discapacidad se estudiará la mejor manera de favorecer su participación, y en particular, aquellas actuaciones que sean presenciales se desarrollarán en edificios e instalaciones que deberán disponer de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras exigidas por la legislación relativa a las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de personas con discapacidad

4. TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Se realizarán actuaciones formativas en Talento Digital y Nuevas Profesiones, se incluirán actuaciones de reskilling de sectores estratégicos en los que la tecnología está cambiando las habilidades necesarias de la fuerza de trabajo. En estas acciones formativas se impartirá formación en habilidades, así como formación específica en áreas de demanda del mercado laboral.

Preferentemente se desarrollarán actuaciones en las siguientes temáticas, siempre dentro del ámbito de la digitalización:

- Itinerario Transformación Digital
- Ciberseguridad
- Gestión del dato
- Inteligencia Artificial
- Programación
- Videojuegos

5. ESTIMACIÓN DEL N° DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR

Se estiman realizar 50 acciones formativas, 40 de ellas en 2024 y 10 en 2025, con un promedio de 17 participantes por acción, repartidas 50 % mujeres, 45 % hombres y con un 5 % no binario, resultando un total 850 personas formadas.

Cada acción formativa tendrá una duración aproximada de 2,5 meses y un coste estimado de 34.000 euros en función de las horas de docencia previstas por acción formativa (178 horas lectivas), el coste por acción formativa se ajustará en función de las horas de cada acción formativa.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES

El procedimiento de selección de los destinatarios finales de las acciones formativas se realizará mediante convocatoria pública que será difundida en la Web de EOI y en la Web Vuela de la ADA.

En todo el proceso de selección se respetarán los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación, promoviendo, entre otros objetivos, la participación de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

La selección de los participantes se realizará mediante baremos en los que se priorice la participación de personas con discapacidad, en riesgo de exclusión y sexo, entre otras.

Con carácter general, se valorará lo siguiente:

- La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto, así como la Disponibilidad y Compatibilidad para seguir la acción formativa.
- Formación y Experiencia previa relacionada con el área futura de ocupación laboral, que permita un mayor empleo de calidad y estable.
- Pruebas de conocimiento (inglés, numéricas, de competencias...)
- Prioridades transversales del FSE (Discapacitados y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).
- Desempleo de larga duración (> 1 año).

La selección de candidatos de las acciones formativas se basará en la baremación de los méritos alegados de conformidad con la documentación aportada por los solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada uno. Dicha baremación se establecerá previamente a la apertura del plazo de solicitud y se recogerá en las bases de inscripción.

La valoración de estas circunstancias tendrá como resultado la asignación de una puntuación, que determinará un orden de prelación de los solicitantes que establecerá la prioridad para participar en la acción formativa. En caso de empate tendrán preferencia los candidatos pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.

Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública, que será difundida al menos en la web de EOI y en la WEB Andalucía Vuela de la ADA.

La selección de los participantes se realizará por la Fundación EOI.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EOI contribuirá a la ejecución de las acciones formativas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Coordinación con la ADA de las acciones formativas.
- b) Dirección y ejecución académica de las acciones formativas.
- c) Diseño y adaptación de los contenidos de las acciones formativas, junto con la ADA.
- d) Administración de las acciones formativas.
- e) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- f) Selección de alumnos y profesores.
- g) Contratación y pago del profesorado.
- h) Aportación de la documentación docente.
- i) Contratación de un seguro de accidentes para alumnos en las acciones formativas presenciales y semipresenciales.
- j) Evaluación de los alumnos.
- k) Coordinación central de alumnos y profesores.

- l) Coordinación conjunta con la ADA y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.
- m) Contratación y pago de salas para la impartición de aquellas actividades presenciales en las que se requiera

ADA contribuirá a la ejecución de las acciones formativas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Coordinación conjunta con la EOI de las acciones formativas.
- b) Pondrá a disposición de la iniciativa la plataforma Andalucía Vuela para su difusión y captación del alumnado.
- c) Puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de algunas de las actividades de carácter presencial, en función de su disponibilidad, que tendrá carácter gratuito y alcance temporal, ajustada a la normativa de aplicación.
- d) Coordinación conjunta con la EOI en la promoción y difusión de las acciones formativas, de acuerdo con los criterios y directrices definidos por la comisión de seguimiento, que en todo caso se realizarán de forma consensuada y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable, sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.
- e) Diseño y adaptación de los contenidos de las acciones formativas, junto con la EOI.
- f) Promoción y representación del presente convenio y de todas las actuaciones que de él se deriven, conjuntamente con EOI, en el ámbito de la Comunidad Autónoma y ante otras administraciones públicas y organismos nacionales e internacionales.
- g) Facilitar e intercambiar cuanta información técnica y jurídica sea considerada útil para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de esta.
- h) Promover conjuntamente cuantas acciones, se consideren convenientes para favorecer la buena marcha de las actuaciones previstas, utilizando los recursos disponibles para el desarrollo de las competencias que se especifican en el expone II del presente convenio, y siempre y cuando no supongan una inversión económica adicional a la prevista en la cláusula octava.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actuaciones objeto del presente convenio específico la participación de las partes.

ADA no estará sujeta a obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las actuaciones de este convenio, quedando incluido en todo caso en el ámbito de actuación y organización de la EOI.

Ambas partes contribuirán a la financiación de las acciones formativas de acuerdo con lo especificado en este convenio.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

Las actuaciones serán coordinadas por la comisión de seguimiento de manera que se asegure su alineamiento con los objetivos del presente convenio.

8. FINANCIACIÓN

El presupuesto de las acciones formativas será de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000,00 €), al que contribuirán ambas partes.

La financiación de las acciones formativas se realizará por EOI y ADA en los siguientes términos:

- ADA dispone de crédito suficiente y adecuado por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (255.000,00 €), que se aportará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma del presente convenio, con la correspondiente emisión de una nota de cargo por parte de EOI.

ADA se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

El importe a satisfacer por ADA se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO DE EFECTIVIDAD EN CAJA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	0131010000 G/12D/40300/00

La aportación que realiza la Agencia en el marco de este convenio tiene carácter de máximo.

- EOI aportará el resto del coste de las acciones formativas, UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (1.445.000,00 €), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo.

9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control, como órgano de seguimiento y para la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación, cuya composición y régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el convenio, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el titular de la Dirección General y el Director de Innovación, Emprendedores y Pymes; y por parte de ADA, la persona que ocupe la Jefatura de Servicio de Formación e Innovación Tecnológica y la persona que ocupe el Gabinete de Proyectos Europeos. Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

La comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, a solicitud de cualquiera de las partes. Podrán acudir a las reuniones personas asesoras, con voz y sin voto, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Actuará de presidente de la comisión de seguimiento la persona titular de la Dirección General de EOI, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario, correspondiendo a EOI designar al titular de la Secretaría, que actuará con voz, pero sin voto, que levantará acta de las reuniones.

Para la válida constitución de la comisión de seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el titular de la Presidencia o quien le sustituya. También se requerirá la presencia de la persona titular de la Secretaría o quien le sustituya. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

La comisión de seguimiento, vigilancia y control tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Aprobar las acciones formativas a realizar.
- b. Abordar de forma conjunta todos los aspectos que deriven de la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio.
- c. Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el convenio, así como la consecución de los objetivos previstos.
- d. Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- e. Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- f. Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

10. DIFUSIÓN

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc..) se velará por la conservación y protección del medio ambiente y la eficiencia de los recursos, destacando la participación de la Unión Europea. Para ello se incluirán los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, colocado en un lugar destacado. El emblema europeo es la marca visual más importante que se utiliza para reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE.
- b) La referencia expresa: “Cofinanciado por la Unión Europea”

Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito de las acciones formativas para los participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: “Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria y Turismo y entidades colaboradoras correspondientes”

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

11. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.

Las Partes únicamente podrán dar a conocer la información confidencial de la otra parte a aquellos de sus empleados y colaboradores que participen en las acciones relacionadas con el presente convenio y necesiten conocer dicha información confidencial, siempre y cuando dichos empleados y colaboradores conozcan el carácter secreto de la información y estén obligados por contrato a mantenerla como confidencial.

Todos los datos facilitados por las Partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y la ADA.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y ADA por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y ADA), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

En cumplimiento con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente convenio, y que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo, serán incorporados a los tratamientos de cada una de las Partes cuya finalidad es la gestión de los datos personales en ejecución del presente convenio.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos podrán hacerlo ante la Agencia Digital de Andalucía en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>, y ante la FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es.

Por su parte, la EOI es responsable del uso y protección de datos personales tratados con motivo del desarrollo de toda la actividad formativa que se recoge en el apartado 7, letras a) a l) y de acuerdo a las finalidades que sean declaradas en su política de privacidad, que en todo caso deben cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Para la colaboración en la promoción y difusión de las actividades formativas por parte de la Agencia, podrán ser cedidos por parte de la EOI a la Agencia datos en forma de vídeos, fotos asociados a estas actividades de acuerdo a las finalidades que sean declaradas en la política de privacidad de la Agencia, que en todo caso deben cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

14. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este convenio será desde la fecha de su firma, en el que adquiera eficacia jurídica, hasta el día 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá ser objeto de prórroga, sin perjuicio de su eventual modificación, si así lo acuerdan las partes de forma expresa, formalizadas por escrito, mediante adenda, siguiendo la tramitación prevista para su firma, con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo de vigencia, hasta un plazo máximo de cuatro años.

El convenio podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y unánime de las partes, a instancia de cualquiera de ellas. Dicha modificación deberá formalizarse mediante adenda, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y surtirá efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la mencionada ley.

El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de causa invocada, con una antelación de treinta días naturales a la fecha de su efectividad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió lo notificará a la incumplidora, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

La extinción del presente convenio no afectará a las actividades derivadas de los proyectos de formación conjuntos iniciados y pendientes de ejecución, que continuarán hasta su finalización en un plazo improrrogable, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse. La fijación de dicho plazo, así como la posterior liquidación de compromisos financieros, se regirán por lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El convenio se hará público a través de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

15. LIQUIDACIÓN

La liquidación económica se realizará en un plazo máximo de tres meses tras la finalización de las actuaciones y/o tres meses desde el fin del convenio a través de una cuenta justificativa simplificada que incluya como gasto elegible la imputación de costes directos e indirectos de conformidad con la normativa del FSE+ (EOI se ha acogido a la opción de costes simplificados para los costes indirectos del artículo 54, letra b), del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC, Reglamento (UE) 2021/1060), imputando un porcentaje fijo del 15% sobre los costes directos de personal subvencionables, en todos los proyectos que se van a llevar a cabo con medios propios).

En todo caso, formarán parte de la liquidación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación. Para la liquidación de los Costes indirectos se aportará certificado de la Dirección Financiera de EOI acorde a la Normativa del FSE+.

En caso de no producirse el gasto, se procederá, por parte de EOI, a la devolución correspondiente del presupuesto no ejecutado. En ese caso, la liquidación de la cantidad económica a devolver se

realizará utilizando para ello el modelo 046 (Otros Ingresos – Reintegro Pagos no Justificados) de la Junta de Andalucía. La cumplimentación del modelo se realizará a través de la siguiente url:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>

16. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio tiene la naturaleza jurídico-administrativa y se regirá por lo establecido en sus cláusulas y por la legislación que resulte de aplicación y, en particular, por el régimen previsto para los convenios en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación contractual del sector público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, conforme al artículo 4 de la misma Ley, los negocios jurídicos excluidos de su ámbito de aplicación se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en lugar y fecha señalada en la última firma electrónica realizada.

Por la FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Por la Agencia Digital de Andalucía

Don José Bayón López
Director General

Don Raúl Jiménez Jiménez.
Director gerente